



“Por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., “CENS S.A. E.S.P.” con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 1144 del 26 de julio de 2011, Corpocesar autorizó a Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P con identificación tributaria N° 0890500514-9, para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas en el departamento del Cesar, en jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los Corregimientos de La Mata , Ayacucho, La Carolina y Besotes Municipio de La Gloria Cesar. La autorización se otorgó por un periodo de cinco (5) años.

Que la doctora SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la C.C. N° 1.090.411.105 y TP N° 219573 del C.S de la J., en ejercicio del poder conferido por el doctor JOSE MIGUEL GONZALES CAMPO identificado con la C.C. N° 88.266.648 obrando en calidad de Representante legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., “CENS S.A. E.S.P.” con identificación tributaria N° 890500514-9, presentó solicitud para realizar actividades de poda y tala de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar. Para el trámite, se allegó lo siguiente:

1. Poder especial conferido por JOSE MIGUEL GONZALES CAMPO identificado con la C.C. N° 88.266.648 obrando en calidad de Representante legal de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., “CENS S.A. E.S.P., a la doctora SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la C.C. N° 1.090.411.105 y TP N° 219573 del C.S de la J., para adelantar los trámites ambientales de poda y tala de árboles en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, la Carolina y Besotes , en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.
2. Copia de la T.P. de la Abogada SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO.
3. Certificado de existencia y representación legal de CENS S.A. E.S.P. expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.
4. Plan de aprovechamiento forestal.
5. Información soporte de la solicitud.

Que mediante Auto N° 077 del 14 de octubre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud para realizar actividades de poda y/o tala, presentada a la entidad. En dicho Auto se reconoció Personería a la Profesional del Derecho, SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la C.C. N° 1.090.411.105 y TP N° 219573 del C.S de la J., para adelantar en nombre de CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. “CENS S.A. E.S.P”. los trámites ambientales de poda y tala de árboles en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, la Carolina y Besotes, en el municipio de La Gloria, departamento del Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0028

de 18 ENE 2017

Continuación Resolución N° 0028 de 18 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas donde se pretender realizar la actividad forestal.

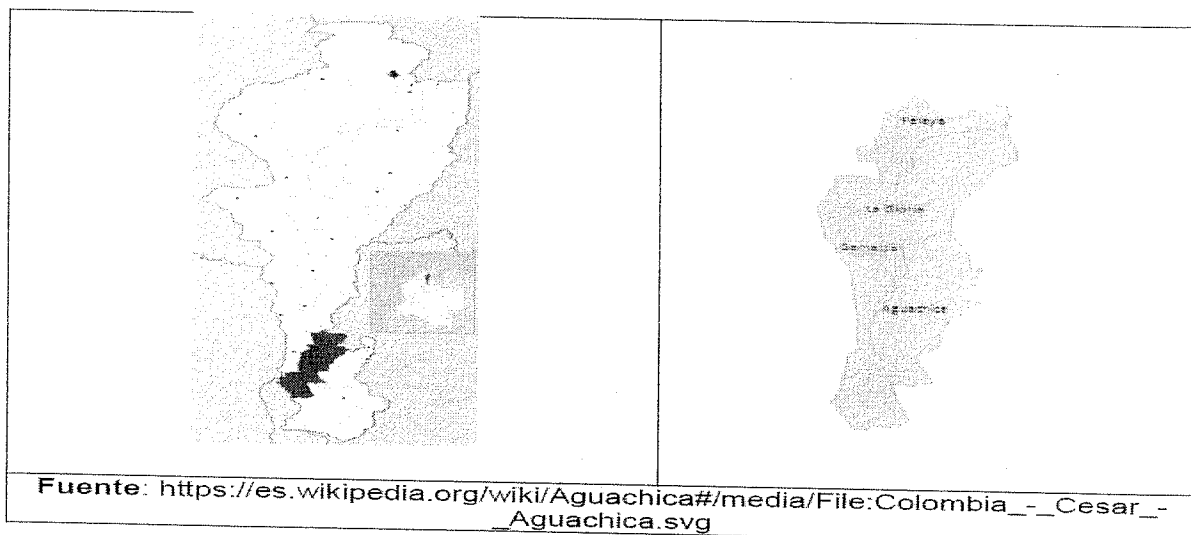
Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y La Gloria-Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio en esa dependencia.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 20 al 22 de octubre de 2016.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El área donde se llevará a cabo las actividades de poda de árboles en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta media y baja tensión se encuentra localizada en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya, y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina, y Besotes Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar.



2. FIJACIÓN DE LA COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS).

Las coordenadas Planas en donde se llevará a cabo las actividades de poda y que hacen parte de los sitios a intervenir con la ejecución de estas labores son las siguientes:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0028** de **18 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

PUNTO NO.	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
Aguachica	1053038	1411902
Aguachica	1043906	1425834
Pelaya	1051867	1442728
Pelaya	1051867	1442490
Gamarra	1040865	1413073
Gamarra	1037537	1413444
La Gloria	1051865	1442745
La Gloria	1055329	1447530
Río de Oro	1066725	1398482
Río de Oro	1066128	1403050
La Mata	1050783	1448479
La Mata	1048468	1447548
Ayacucho	1051873	1442729
Ayacucho	1053171	1440556

3. ESPECIES A INTERVENIR, NUMERO DE ARBOLES, VOLUMEN TOTAL (podas).

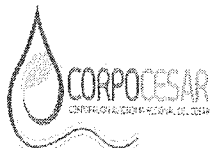
Las especies forestales que serán intervenidas con el aprovechamiento forestal en las actividades de poda en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de las redes de alta media y baja, de acuerdo al plan de aprovechamiento forestal presentado por el peticionario y lo verificado en la visita de campo son las siguientes:

Especies área Urbana

Nombre vulgar	Nombre Científico	Familia
OITHI	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae
MAÍZ TOSTADO	<i>Coccoloba acuminata</i>	Polygonaceae
ALMENDRÓN	<i>Terminalia catappa</i>	Combretaceae
MANGO	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiaceae
CARRETO	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	Apocynaceae
MATARRATÓN	<i>Gliricida sepium</i>	Fabaceae
LLUVIA DE ORO	<i>Cassia fistula (Linneo)</i>	Caesalpiaceae
VERANERA	<i>Bougainvilleae spp (Choisy)</i>	Nyctaginaceae
LIMÓN ORNAMENTAL	<i>Limon Swinglea</i>	Rutaceae
GUÁCIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae
URAPO	<i>Tabebuia rosea (Bertold) D.C.</i>	Bignoniaceae

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. **0028** de **18 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.



Tabla No. 2: Lista de especies a intervenir en el área Rural

Especie	Nombre científico	Familia
ACACIA	<i>Cassia simanea</i> (Lam)	CAESALPINIACEAE
ACEITUNO	<i>Simarouba Galuca</i> DG	SIMAROUBACEAE
AGUACATE	<i>Persea americana</i>	LAURACEAE
ALGARROBO	<i>Hymenea courbaril</i> L	CAESALPINIACEAE
ALISO	<i>Alnus glutinosa</i> (L)	BETULACEAE
ALMENDRÓN	<i>Prunus amygdalus</i> L	ROSACEAE
AMARILLON	<i>Terminalia amazónica</i>	COMBRETACEAE
ANIME	<i>Protium aracouchiri</i> (Aubl.) Marchand.	BURSERACEAE.
ANON	<i>Annona squamosa</i> L	ANNONACEAE
ARÉVALO	<i>Cupania latifolia</i>	SAPINDACEAE
ARRAYÁN	<i>Myrcia</i> sp.	MYRTACEAE
BALSO	<i>Ochroma pyramidale</i>	BOMBACACEAE
BARBATUSCO	<i>Erythrina poeppigiana</i>	FABACEAE
CACHO	<i>Ficus elastica</i> Roxb.	EUPHORBIACEAE
CAIMITO	<i>Pouteria caimito</i> Radlk.	SAPOTACEAE
CANELÓN	<i>Croton cupreatus</i>	EUPHORBIACEAE
CAÑAGUATE	<i>Tabebuia chrisanta</i> (Jacq) Nichols	BIGNONIACEAE
CAÑANDONGA	<i>Cassia grandis</i> L.	CAESALPINIACEAE
CARACOLI	<i>Anacardium excelsum</i> (Bert. et Balb)	ANACARDIACEAE
CAUCHO	<i>Ficus elastica</i> Roxb.	EUPHORBIACEAE
CEDRILLO	<i>Tapiraguianensis</i>	ANACARDIACEAE
CEDRO	<i>cedrela odorata</i> .	MELIACEAE
CEIBA	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) G.	BOMBACACEAE
CHIMINANGO	<i>Chiminango Pithecellobium dulce</i> (Roxb.) Benth	MIMOSACEAE
COLEPISCO	<i>Parkia pendula</i> Benth.	MIMOSACEAE
CORAZÓN DE ARCO	<i>Ingaspectabilis</i>	FABACEAE
CUJÍ	<i>Prosopis juliflora</i> (S.W.) D.C.	MIMOSACEAE
CUROMACHO	<i>Persea</i> sp	
DRAGO	<i>Dracaena draco</i> L	AGAVÁCEAS
EUCALIPTO	<i>Eucalyptus</i> sp.	MYRTACEAE
FICUS	<i>Ficus</i> sp	MORACEAE

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0028** de **18 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

GUADUA	<i>Guadua angustifolia Kunt.</i>	BIGNONIACEAE
GUAMO	<i>Persea caerulea</i>	FABACEAE
GUANABANO	<i>Annona muricata</i>	ANONACEAE
GUÁSIMO	<i>Guazuma ulmifolia Lamb.</i>	STERCULIACEAE
GUAYABO	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE
GUSANERO	NN	NN
HIGUERÓN	<i>Ficus insipida</i>	MORACEAE
HOBO	<i>Spondias mombin L.</i>	ANACARDIACEAE
JAVILLO	<i>Hura crepitans L.</i>	EUPHORBIACEAE
LEUCAENA	<i>Leucaena leucocephala</i>	MIMOSACEAE
LIMÓN	<i>Citrus limon (L.) Burm.</i>	RUTACEAE
MAMÓN	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE
MANGO	<i>Mangifera indica L.</i>	ANACARDIACEAE
MANO TIGRE	<i>Didimopanax morototoni</i>	MORACEAE
MANTEQUILLO	<i>Myrsine sp.</i>	MIRCIACEAE
MATAPALO	<i>Coussapoa pittieri</i>	MORACEAE
MATARRATÓN	<i>Gliricidia cepium (Jacq) Steud</i>	PAPILIONIACEAE
MORO	<i>Maclura tinctoria (L.) Don.</i>	MORACEAE
MULATO	<i>Citrus sinensis (L.) Osbeck</i>	RUTACEAE
NÍM	<i>Azadirachta indica (A. Juss)</i>	MELIACEAE
NEGRITO	<i>Guatteria sp.</i>	ANONACEAE
NISPERO	<i>Bellucia grossularioides (L.) Triana</i>	MELASTOMACEAE
OITÍ	<i>Licania tomentosa (Benth)</i> CHRISOBALANACEAE	
OREJERO	<i>Anacardium sp.</i>	ANACARDIACEAE
PALMA	<i>Astrocaryum vulgare</i>	ARECACEAE
PARDILLO	<i>Cordia alliodora</i>	BORAGINACEAE
PAVITO	<i>Jacaranda copaia</i>	BIGNONIACEAE
PEGACHENTO	<i>Schizolobium parahybum</i>	CAESALPINIACEAE
PEPEBURRO	<i>Xilopia aromatica</i>	ANONACEAE
PINO	<i>Pino sp.</i>	PINACEAE
PIPO	<i>Ficus cuatrocasana</i>	MORACEAE
POMARROSO	<i>Eugenia jambos</i>	MYRTACEAE
ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i>	FAGACEAE
SAMÁN	<i>Samanea saman (Merril)</i>	MIMOSACEAE

SANGRO	<i>Vismia macrophylla H.B.K.</i>	HYPERRICACEAE
SAPOTE	<i>Calocarpum mammosum</i>	SAPOTACEAE
SARNO	<i>Bocconia frutescens</i>	ACAETHACEAE
SIETECUEROS	<i>Tibouchina lepidota (Bonpl.) Baill.</i>	MELASTOMACEAE
SURURO	<i>Eugenia sp.</i>	MYRTACEAE
TACHUELO	<i>Fagara rhoifolia (Engler)</i>	RUTACEAE
TAMARINDO	<i>Tamarindus indica</i>	FABACEAE
TECA	<i>Teuonia grandis L.F.</i>	VERVENACEAE
TOTOCO	<i>Achatocarpus nigricans</i>	ACHATOCARPACEAE
TOTUMO	<i>Crescentia cujete L.</i>	BIGNONIACEAE
TROMPILLO	<i>Guarea trichilioides</i>	MELIACEAE
URAPÁN	<i>Fraxinus chinensis Roxb.</i>	OLEACEAE
URAPO	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE
UVO	<i>Cordia dentata</i>	BORAGINACEAE
VARASANTA	<i>Triplaris americana</i>	POLIGONACEAE
VENADILLO	<i>Swietenia macrophylla</i>	MELIACEAE
YUCO	<i>Bemoullia flammea</i>	BOMBACOIDEAE
GALLINERO	<i>Pithecellabium dulce</i>	MIMOSACEAE
GUAYACAN	<i>Tabebuia alliodora</i>	BIGNONIACEAE
PIMIENTO	<i>Schinus molle</i>	ANACARDIACEAE

Podemos concluir que para la ejecución de las podas en el área urbana y rural para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta, media y baja tensión en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya, y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0028

de 18 ENE 2017

Continuación Resolución N° 0028 de 18 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

Carolina, y Besotes Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar las especies a intervenir son 39, la cantidad de 5.736 árboles en la zona urbana y 4.840 en la zona rural para un total de 10.576 árboles con diámetro a la altura del pecho (DAP) igual o mayor de 10 centímetros para un volumen equivalente a 774,31 Metro cúbicos.

➤ SISTEMA DE INTERVENCIÓN.

Según lo contemplado en el estudio presentado por el solicitante, lo verificado y concertado durante la visita de campo el sistema de aprovechamiento será únicamente para poda ya que las talas de árboles que eventualmente se tengan que realizar en su consideración a su estado fitosanitario o el riesgo de caída que representen a la fecha no se han identificado ni están incluidos en el inventario forestal presentado por el solicitante.

El sistema de intervención será únicamente para podas, esta actividad será de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. La poda o corte de ramas y troncos terminales de los árboles que estén debajo de las líneas de energía debe realizarse bajo cuatro tipos de podas de mantenimiento, de reducción, lateral y poda bajo cable trenzado para no causar interrupciones del servicio de alumbrado ni lecciones severas a la comunidad evitando de esta manera el riesgo potencial a la seguridad pública.

La maquinaria y equipo a utilizar para la realización de la poda son herramientas como el machete, y motosierra además de todos los elementos para la protección del personal.

Debido a que el objeto primordial es la ejecución de la actividad de poda para el mantenimiento de las redes de energía, la destinación y uso de los recursos vegetales que se intervenga se dispondrán en los sitios autorizados por Corpocesar.

No se apilará los Troncos, Ramas y otros Productos de Aprovechamiento en Zonas bajas (Áreas Inundables, Humedales), ni en sitios cercanos a cuerpos de Agua, ni en cercanías de Viviendas o sobre Caminos. Por ningún motivo serán quemados estos productos.



➤ EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A INTERVENIR PRECISANDO SI SE TRATA DE PODA O TALA

El Área a intervenir para el mantenimiento preventivo de redes energizadas de alta media y baja tensión en las actividades de poda es de 165,08 hectáreas.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-



0028

de

18 ENE 2017

Continuación Resolución N° 0028 de 18 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

➤ **CONCEPTO EN TORNO AL PLAN PRESENTADO**

Después de verificar la información Técnica suministrada por el peticionario y validada en la diligencia de campo se concluye que el Plan presentado por la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A E.S.P."CENS" para realizar actividades de poda en el área urbana y rural en los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata Ayacucho, y Besotes municipio de La Gloria cumple con las técnicas que deben tenerse para la poda de árboles tendientes a la prevención, control, minimización y compensación de impactos ambientales por lo tanto se considera que dicho plan es viable técnicamente.

➤ **MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.**

Con el fin de mitigar los efectos sobre el Ambiente, se debe cumplir con lo dispuesto en el PMA (sic) y llevar acabo como mínimo las siguientes medidas:

- Realizar las labores de poda solo de las especies arbóreas inventariadas en el informe, para permitir que las especies de Fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema del material vegetal y la disposición de este en cause de corrientes Hídricas y Drenajes Naturales.

➤ **TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que para adelantar las actividades programadas, la empresa estima un periodo de 5 años, contado a partir de la fecha de concedida la autorización.

➤ **DISTRIBUCION Y VALOR DEL VOLUMEN A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACION**

Tipo de producto	Volumen M3	Valor por M3	Valor total \$
Maderables	774,31	27.578	21.353.921

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución N° **0028** de **18 ENE 2011** por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento y seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.528.418 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (p*22d)**	(g) Viáticos totales (b*cx)	(h) Subtotales ((a)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 220.349,00	550.872,50	\$ 1.278.072,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.389.172,50
(B) Gastos de viaje									\$ 90.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.479.172,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 369.793,13
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.848.965,63
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0028

18 ENE 2017

Continuación Resolución No. 0028 de 18 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 1693	\$ 273.105.758
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	396
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.528.418,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.528.418.

Que la poda de estos árboles es una necesidad técnica para evitar situaciones de peligro en bienes y personas; evitar incendios o quemaduras en el follaje de los árboles y garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica.

Que al tenor de lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones), otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De Igual manera otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales.

Que por mandato del Numeral 2 del artículo 31 de la ley en citas, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que a través del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 se definen así los aprovechamientos forestales únicos y persistentes:

- a) **Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
- b) **Persistentes.** Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0028

-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de 18 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 22 de la Ley 142 de 1994 "Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25, 26 de esta ley, según la naturaleza de sus actividades".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley en comento, quienes presten servicios públicos, "deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes."

Que el artículo 57 de la ley 142 de 1994 regula así el régimen de servidumbres: "Facultad de imponer servidumbres, hacer ocupaciones temporales y remover obstáculos. Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio. El propietario del predio afectado tendrá derecho a indemnización de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 56 de 1981, de las incomodidades y perjuicios que ello le ocasione. Las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducciones de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas, podrán atravesar los ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueductos, oleoductos, y otras líneas o conducciones. La empresa interesada, solicitará el permiso a la entidad pública correspondiente; si no hubiere ley expresa que indique quien debe otorgarlo, lo hará el municipio en el que se encuentra el obstáculo que se pretende atravesar."

Que de todo lo anterior se colige, que Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P., debe obtener de Corpocesar la autorización para realizar aprovechamiento forestal a través de las actividades de poda de árboles, en virtud de lo normado en la legislación ambiental y por mandato expreso de la ley 142 de 1994 sobre servicios públicos.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y La Gloria-Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0028

de **18 ENE 2017**

Continuación Resolución N° **0028** de **18 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria N° 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar poda de árboles en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 10.576 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 165,08 Hectáreas aproximadamente, para un volumen total de 774,31 metros cúbicos. En lo sucesivo, se realizará sobre el número de árboles o vegetación que interfiera con las líneas de distribución eléctrica, sin que se pueda exceder lo autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria N° 890500514-9, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de veintiún millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintiún pesos (\$ 21.353.921). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente deberá cancelarse este mismo valor por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, salvo que la empresa presente nuevo inventario forestal y demuestre un volumen menor de aprovechamiento al autorizado.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos dieciocho pesos (\$1.528.418) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación. ✎

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0028

de **18 ENE 2017**

Continuación Resolución No. 0028 de 18 ENE 2017 por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de poda, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
8. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de poda.
9. Realizar antes del aprovechamiento (poda) y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
10. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
11. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
12. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos de las actividades de poda. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
13. Abstenerse de realizar erradicación de árboles dentro de la zona forestal protectora de fuentes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces, medidos a partir de la línea de máxima inundación).
14. Adelantar actividades silviculturales, repicando los residuos vegetales resultantes y esparciéndolos sobre el terreno como fuente de suministro orgánico del suelo.
15. Abstenerse de realizar podas antiestéticas.
16. Proteger las áreas forestales protectoras (30 mts a cada lado de corrientes y cuerpos de agua- 100 mts a la redonda en nacimientos hídricos).
17. Abstenerse de realizar actividades de caza en las áreas de poda.
18. Aplicar fertilizantes a los árboles que lo requieran y adelantar el tratamiento adecuado para control de desgarres, mala cicatrización, etc en los árboles podados.
19. Adelantar la labor de poda con personal capacitado para ello.
20. Obtener (en caso de no poseerlas), las autorizaciones o servidumbres que se requieran para realizar las actividades de poda.
21. Tramitar el permiso o autorización correspondiente, en el evento en que se requiera realizar actividades de tala de árboles.

ARTÍCULO CUARTO: CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: La presente autorización no confiere ningún tipo de derechos reales sobre los inmuebles que atraviesan u ocupan las líneas eléctricas.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0028 de **18 ENE 2017**

Continuación Resolución N° **0028** de **18 ENE 2017** por medio de la cual se otorga a CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9, autorización para efectuar aprovechamiento forestal a través de actividades de poda de árboles, ubicados en zonas de seguridad de las redes eléctricas, en el área urbana y rural de los municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y los corregimientos de La Mata, Ayacucho, La Carolina y Besotes municipio de La Gloria departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal del CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., "CENS S.A. E.S.P." con identificación tributaria No 890500514-9 o a su apoderada legalmente constituida.

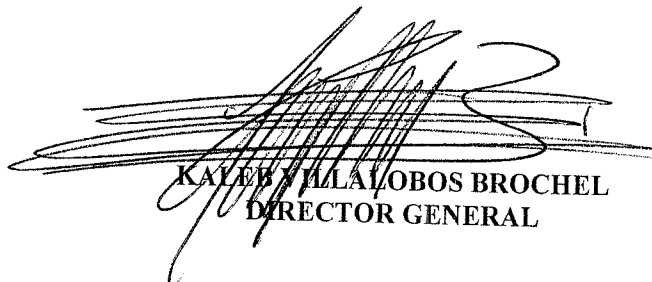
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes de los Municipios de Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Pelaya y La Gloria - Cesar.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **18 ENE 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB WILALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyecto: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: SGA 013-2003

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015